Fecha de Solicitud: 27 de febrero de 2025	**Área de Origen:** Infraestructura	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CIN-REGALIAS-161-2022	**Fecha de Suscripción**: 14 de febrero de 2022	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Plazo Inicial: (15) meses	**Fecha de Inicio:** 3 de marzo de 2022	**Fecha de Terminación Inicial:** 2 de junio de 2023
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR		
Contratista: ECOVIAS S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA		**Valor Inicial: $** 3.104.380.144
Número del proceso SECOP I o II: FDRS-CMA-182-2021	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 23/11/2021	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. **https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUnique Identifier=CO1.PCCNTR.3560309&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+**

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 14**
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 6 a la Suspensión 1 por DOS (2) meses

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Aclaración al Anexo 1-Anexo Técnico Regalías

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: 2 meses Fecha Terminación Final: 2 de agosto de 2023	Modificación: Minuta del Contrato: cláusula 8: Forma de Pago; Anexo 1-Anexo Técnico Regalías

MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Modificación: Minuta del Contrato: cláusula 17: Garantías, y del formulario electrónico en SECOP II

MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: 4 meses y 29 días Fecha Terminación Final: 31 de diciembre de 2023	Modificación: Anexo 1-Anexo Técnico Regalías

MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: 29 de febrero de 2024	Prórroga No. 1 por dos (2) meses

MODIFICACIÓN No. 6

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $ 66.865.059 **CDP No.:** 124 de 28 de febrero de 2024	**Tiempo**: 1 mes **Fecha Terminación Final**: 31 de marzo de 2024	Adición 1 y Prórroga No. 2 por un (1) mes

MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ 119.900.452 **CDP No.:** 324 de 21 de marzo de 2024	**Tiempo**: 20 días **Fecha Terminación Final**: 20 de abril de 2024	Adición 2 y Prórroga No. 3 por veinte (20) días

MODIFICACIÓN No. 8		
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: 20 de junio de 2024	Suspensión 1 por dos (2) meses

MODIFICACIÓN No. 9		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 1 a la Suspensión 1 por dos (2) meses

MODIFICACIÓN No. 10		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 1 mes y 15 días **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 2 a la Suspensión 1 por un (1) mes y quince (15) días

MODIFICACIÓN No. 11		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 2 meses **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 3 a la Suspensión 1 por DOS (2) meses.

MODIFICACIÓN No. 12		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 1 mes y 25 días **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 4 a la Suspensión 1 por un (1) mes y veinticinco (25) días

MODIFICACIÓN No. 13		
Adición Valor	**Ampliación a la Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	**Tiempo**: 1 mes **Fecha Terminación Final**: Según fecha de reanudación	Ampliación 5 a la Suspensión 1 por UN (1) mes

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato (Incluyendo adiciones): $ 3.291.145.655
Valor ejecutado a última factura: $ 2.865.424.377
Valor a Adicionar: $ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada): $ 3.291.145.655

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

1. CONDICIONES CONTRACTUALES

El contrato de Interventoría CIN-REGALIAS-161-2022 cuenta con las siguientes condiciones:

Contrato:	No. CIN-REGALIAS-161-2022
Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Contratista:	ECOVÍAS S.A.S
NIT	No. 890104625-1
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.
Plazo de Ejecución inicial:	QUINCE (15) MESES
Fecha Inicio:	03 DE MARZO DE 2022
Fecha de Terminación inicial:	02 DE JUNIO DE 2023
Prórroga No. 1	DOS (2) MESES
Fecha de Terminación según (Prórroga 1)	**02 DE AGOSTO DE 2023**
Prórroga No. 2	CUATRO (4) MESES Y 29 DIAS
Fecha de Terminación según (Prórroga 2)	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**
Prórroga No. 3	DOS (2) MESES
Fecha de Terminación según (Prórroga 3)	**29 DE FEBRERO DE 2024**
Valor Inicial Pactado:	$3.104.380.144
Prórroga No. 4	UN (1) MES
Fecha de Terminación según (Prórroga 4)	**31 DE MARZO DE 2024**
Adición No. 1	$ 66.865.059
Prórroga No. 5	VEINTE (20) DIAS
Fecha de Terminación según (Prórroga 5)	**20 DE ABRIL DE 2024**
Adición No. 2	$ 119.900.452
Valor total (incluyendo adiciones)	$ 3.291.145.655
Estado	Suspendido
Suspensión 1	Dos (2) meses
Fecha de Suspensión 1	17 de abril de 2024
Fecha de Reinicio	16 de junio de 2024
Ampliación 1 a la Suspensión 1	Dos (2) meses
Fecha de Reinicio	17 de agosto de 2024
Ampliación 2 a la Suspensión 1	Un (1) mes y quince (15) días.
Fecha de Reinicio	5 de octubre de 2024
Ampliación 3 a la Suspensión 1	Dos (2) meses
Fecha de Reinicio	2 de diciembre de 2024
Ampliación 4 a la	Un (1) mes y veinticinco (25) días

Suspensión 1	
Fecha de Reinicio	27 de enero de 2025
Ampliación 5 a la Suspensión 1	Un (1) mes
Fecha de Reinicio	27 de febrero de 2025
Fecha de terminación del Contrato	3 de marzo de 2025

2. ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATOS SUPERVISADOS

Dentro de las actividades que son objeto de seguimiento por parte de la Interventoría, se encuentran las actividades de obra a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial, las obras hidráulicas, Ajustes de topografía y ajuste al diseño geométrico. Por lo que a continuación se señala el estado general de los mismos a la fecha:

- **Obras Hidráulicas y muro de gavión**:

Actualmente, se encuentran suscritos y en ejecución dos (2) contratos de Obras Hidráulicas, para la ejecución del proyecto de regalías, los cuales tienen las siguientes condiciones: generales de ejecución:

Contrato:	No. 478 de 10-02-2022
Tipo de Contrato:	De OBRA PÚBLICA
Contratista:	GAVIONES 95
Objeto:	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO " MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020. (San Antonio I (K13+820-K6+910), Capitolio y Laguna verde.)
Valor Inicial Pactado	$ 12.494.588.139
Plazo inicial:	Once (11) meses
Estado	Ejecución
Prorroga 1	Dos (2) meses y quince (15) días
Prorroga 2	ocho (8) meses y quince (15) días
Suspensión 1	60 días
Suspensión 2	30 días
Suspensión 3	11 días
Suspensión 4	31 días
Suspensión 5	31 días
Suspensión 6	22 días
Suspensión 7	15 días

Suspensión 8	15 días
Suspensión 9	15 días
Suspensión 10	2 meses
Suspensión 11	2 meses
Suspensión 12	2 meses
Suspensión 13	1 mes y 16 días
Suspensión 14	1 mes
Suspensión 15	Dos (2) meses y veinte (20) días calendario
Nueva Fecha de terminación	15 de agosto de 2025

Contrato:	No. 479 de 10-02-2022
Tipo de Contrato:	De OBRA PÚBLICA
Contratista:	CONSORCIO ESTABILIZACIÓN VIAL
Objeto:	CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y MUROS GAVIONES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ", DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020 (SAN ANTONIO II (K6+910-K0+000), UNIÓN TUNALES Y ANIMAS BAJAS."
Fecha Iniciación:	03 de marzo de 2022
Fecha de Terminación inicial:	24 de abril de 2023
Valor Inicial Pactado:	$ 11.624.693.181
Plazo inicial:	Once (11) meses
Estado	Ejecución
Prorroga 1	Dos (2) meses y veintidós (22) días
Suspensión 1	60 días
Suspensión 2	30 días
Suspensión 3	15 días
Suspensión 4	32 días
Suspensión 5	16 días
Suspensión 6	7 días
Suspensión 7	15 días
Suspensión 8	15 días
Suspensión 9	2 meses
Suspensión 10	2 meses
Suspensión 11	2 meses

Suspensión 12	1 mes y 16 días
Suspensión 13	1 mes
Suspensión 14	Dos (2) meses y veinte (20) días calendario
Suspensión 15	1 mes
Nueva Fecha de terminación	30 de abril de 2025

- **Ajuste al Geométrico de la Vía**

Actualmente, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) como ejecutora del proyecto se encuentra realizando los ajustes y actualización del diseño Geométrico de la Vía, de acuerdo con lo anterior, el contratista interventor realiza la verificación y aprobación de estos productos con el fin de poder contar con un insumo ajustado y que permita realizar la construcción de Filtros, cunetas y también el mejoramiento de la vía.

- **Obras viales a cargo de la Unidad de Mantenimiento Vial**

La UAERMV, inició ejecución de obra el 17 de julio de 2023 y ha venido ejecutando actividades de mejoramiento Vial, actividades que tienen seguimiento por parte de la Interventoría, con el fin de asegurar las condiciones de calidad de las mismas.

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) mediante oficio 20231920079991 de fecha 24 de julio de 2023 dirigido a la Interventoría hizo entrega del cronograma de obra del proyecto, en el cual tiene contemplado ejecutar actividades de Obra hasta el mes de noviembre de 2024.

3. NECESIDAD DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) como ejecutora del proyecto se encuentra realizando los ajustes y actualización del diseño Geométrico de la Vía, de acuerdo con lo anterior, el contratista Interventor viene realizando la verificación y aprobación de estos productos con el fin de poder contar con un insumo ajustado y que permita realizar la construcción de Filtros, cunetas y también el mejoramiento de la vía.

En atención al oficio 20231920079991 del 24 de julio de 2023 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV), se proyecta por parte de la entidad ejecutora, desarrollar actividades de obra y culminarlas en el mes de noviembre de 2024, por lo que resulta justificado y necesario garantizar la vigilancia, control y seguimiento del cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020", dando cumplimiento a lo establecido en el proyecto de regalías y en lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría del FDRS, la Ley 1474 de 2011 y las funciones y responsabilidades asignadas a la Alcaldía Local para el desarrollo del proyecto de regalías señalada.

Sin embargo, a la fecha persiste la suspensión de los contratos de Obras Hidráulicas Cto. 478 de 2022 (Consorcio Gaviones 95) y Cto. 479 de 2022 (Consorcio estabilización Vial), los cuales tienen como fecha terminación 15 de agosto y 30 de abril de 2025 (respectivamente), teniendo en cuenta los hechos que se

expondrán más adelante. Por tal motivo, es necesario contar con el acompañamiento y seguimiento de parte de la Interventoría de estos dos contratos durante el plazo de ejecución de sus actividades.

Al respecto, resulta relevante señalar que el FDRS, acorde con lo relacionado en el Modificatorio No. 7, mediante el cual se efectuó la adición No. 2 y prórroga No. 5 del contrato de Interventoría, se mencionó que "(…) *a la fecha se encuentra gestionando los trámites necesarios ante el Sistema General de Regalías, para garantizar la continuidad de la interventoría durante la vigencia de las actividades a cargo del ejecutor del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020", que se estiman actualmente hasta el mes de noviembre de 2024. Es por lo anterior, que la adición solicitada y justificada en este formato se* ***limita a la disponibilidad actual de recursos*** *dentro de los montos aprobados inicialmente para la destinación y financiación de las actividades de interventoría en el marco de lo regulado por el Sistema General de Regalías, esperando que en este plazo de prórroga solicitado se pueda dar lugar a la culminación del trámite de ante el OCAD para la consecución de los recursos requeridos para el cubrimiento de los costos de interventoría hasta el mes de noviembre de 2024*. (…)" (Negrilla y subraya fuera de texto).

Es menester indicad que una vez el FDRS tuvo conocimiento de los ajustes a los cronogramas de obra informados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), según los cuales el desarrollo de las actividades de obra se encuentra proyectados hasta el mes de noviembre de 2024 (oficio 20231920079991 del 24 de julio de 2023), se identificó la necesidad de incorporar recursos al proyecto para la actividad de Interventoría.

Es así como se generaron las siguientes gestiones y documentos, realizados de manera conjunta entre el FDRS y la UAERMV:

1. El 2 de agosto de 2023 se adelantaron reuniones con la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV y el FDRS con el fin de revisar el proceso de ajuste e incorporación de recursos. Nuevamente se realizó reunión el día 15 de agosto de 2023 entre las mismas entidades, en la cual se brindaron recomendaciones generales sobre los documentos ajustados.

2. Mediante oficio No. 20231500099431 de fecha 13 de septiembre de 2023 se radicó ante la Subdirección General del Sistema General de Regalías la *"Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión BPIN 2018000050020 "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", Literal a) numeral 2) artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."* El día 20 de septiembre de 2023 se recibieron observaciones y solicitud de ajustes por parte del Departamento Nacional de Planeación- DNP

3. Teniendo en cuenta dichas observaciones, el día 9 de octubre de 2023 mediante oficio No. 20231500109381 de se radicó ante la Subdirección General del Sistema General de Regalías la comunicación con el asunto *"Respuesta observaciones Departamento Nacional de Planeación -DNP proceso de ajuste BPIN 2018000050020, radicado UMV 20231120124842 revisión R1 correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020".*

4. Al no obtener respuesta alguna, la UAERMV mediante correo electrónico el día 30 de octubre de 2023 realizó seguimiento a la solicitud. Mediante correo de seguimiento de dicha solicitud, se efectuó reiteración el día 7 de noviembre ante el DNP y SDP

5. Finalmente, se obtuvo respuesta mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2023 del DNP, mediante el cual se generaron nuevas observaciones sobre los documentos

6. Mediante oficio No. 20231500122821 de fecha 21 de noviembre de 2023 se radico ante la Subdirección General del Sistema General de Regalías la *"Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora). Respuesta radicados UMV No 20231120143102 y 20231120144812 revisión R2 correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020."*

7. Mediante documento del 4 de diciembre de 2023 se recibieron nuevas observaciones y solicitud de ajustes por parte del Departamento Nacional de Planeación- DNP. Ante el recurrente reproceso generado, se solicitó desarrollar una mesa de trabajo con los funcionarios del DNP, la cual se realizó el día 15 de diciembre de 2023, en la cual se explicaron las condiciones de los documentos y se llegaron a unos acuerdos.

8. Teniendo en cuenta las observaciones, el día 11 de enero de 2024 mediante radicado No. 20241500004091 de se radico ante la Subdirección General del Sistema General de Regalías con asunto *"Respuesta observaciones N. 3 Departamento Nacional de Planeación -DNP proceso de ajuste BPIN 2018000050020, radicado 20234620832081. Ficha de revisión R3 correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020"*, el DNP cito a reunión el día 22 de enero de 2024 *"con el fin de aclarar cualquier duda o inquietud frente al proyecto con código BPIN: 2018000050020."*

9. Mediante oficio No. 20241500008171 de fecha 24 de enero de 2024 se radicaron los ajustes con asunto "*Respuesta observaciones N. 4 Departamento Nacional de Planeación -DNP proceso de ajuste BPIN 2018000050020. Ficha de revisión R4 correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020".*

10. El día 30 de enero de 2024, mediante correo electrónico el DNP manifestó que "*correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020 ya se encuentran validadas y fue registrado el ajuste en la plataforma y solicitado el concepto al sector encargado". E*n esta etapa del proceso se continua con la revisión y aprobación del sector encargado (Ministerio de Transporte).

11. El día 16 de febrero de 2024 se dio traslado por parte de la UAERMV de las observaciones técnicas del Ministerio de Transporte sobre los documentos para que sean ajustados por parte del FDRS.

12. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizan las modificaciones correspondientes a los documentos y mediante radicado No. 20241500024321 de fecha 7 de marzo de 2024 se envía el documento a la Secretaría Técnica OCAD Paz con el asunto "*Respuesta observaciones N. 1 Ministerio de Transporte en proceso de ajuste BPIN 2018000050020. Ficha de revisión R1MinTransporte correspondiente al cumplimento de los requisitos y sus documentos soporte relacionados con la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto inversión identificado con código BPIN 2018000050020".*

13. Mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica del OCAD PAZ envió aprobación de la siguiente manera: "*Nos permitimos informar que las subsanaciones del proyecto de inversión con código BPIN 2018000050020 han sido validadas y cargadas en la plataforma. Se ha solicitado el concepto al sector encargado."* .

14. Con estos documentos aprobados, el paso a seguir corresponde a la citación a sesión del OCAD PAZ para la votación y aprobación. Ante ello, la UAERMV mediante correo de fecha 2 de abril de 2024 manifestó: "(…) *Por medio del presente mensaje, desde la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial -UAERMV, recordamos la necesidad asociada al proyecto "Mejoramiento de vías terciaras en Bogotá" identificado con código BPIN 201800050020, de citar a sesión de OCAD PAZ con el fin de someter a aprobación el proceso de ajuste remitido bajo radicado 20241500024321 del día 7 de marzo de 2024, radicación que a la fecha tiene concepto de viabilidad técnica favorable por parte del Ministerio de Transporte, el cual fue cargado al SUIFP SGR el día 21 de marzo de 2024.*

 Este ajuste tiene como finalidad aumentar el valor total del proyecto con el fin de incrementar los recursos disponibles de la interventoría, quienes desarrollan vigilancia a las actividades de obra del proyecto, y sin la cual éste no podría continuar con su desarrollo.

 Por lo anterior, la citación a sesión de OCAD PAZ para este proyecto es urgente, por lo que solicitamos de su colaboración para las gestiones que se requieran con el fin de obtener lo más pronto posible el Acuerdo de aprobación.

 Adicionalmente, solicitamos que esta petición sea trasladada a la Unidad de Cumplimiento del Acuerdo Paz, quien preside el OCAD Paz, con el fin de que autoricen y procedan a realizar la citación a la sesión de OCAD. (…)"

15. Sin embargo, hasta el día 13 de abril de 2024 mediante radicado No. 20244620477251 el Departamento Nacional de Planeación a través del Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, en función de Secretaría Técnica del OCAD PAZ realizó la convocatoria para la realización de la sesión número 72 del OCAD, en la cual se encuentra relacionado en el Numeral 12.10 el proyecto BPIN 2018000050020 "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá". Ajuste por aumento del valor total del proyecto con recursos SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%.

16. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encontraba establecida para el día 20 de abril de 2024, y que solo hasta el día 22 de abril de 2024 se tenía planteado realizar la sesión del OCAD PAZ, se tomó la decisión de suspender el contrato de Interventoría por un periodo de dos (2) meses a efectos de contar con el tiempo necesario para la gestión de los tramites y aprobaciones requeridas para la incorporación de los recursos requeridos.

17. Sin embargo, no fue objeto de votación en dicha sesión este punto y el Departamento de Planeación Nacional mediante comunicado No. 20248410628331 de fecha 16 de mayo de 2024 solicitó visita para (…) *"realizar la verificación de avances y resultados de las inversiones financiadas con los recursos del Sistema Genera de Regalías (SGR), que le corresponde al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC)1 , administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP)(…)"* proceso que se llevó a cabo desde el día 20 de mayo al 22 de mayo de 2024, en dicha reunión se contó con la asistencia de los miembros (o representantes) del OCAD que tiene voto para la aprobación de la incorporación de recursos. A pesar de haberse realizado el correspondiente recorrido, no se contaba con una fecha de nueva citación para votación del OCAD PAZ y por ello se hace necesario ampliar la suspensión del contrato de interventoría por un periodo de 2 meses, a efectos de contar con el tiempo necesario para la gestión

de los tramites y aprobaciones requeridas para la incorporación de los recursos requeridos, de los cuales a la fecha no se había surtido ninguno, dicha suspensión tiene fecha de reinicio el 17 de agosto de 2024.

18. Mediante ACUERDO No. 73 del 23 de Julio de 2024 se aprueba por parte del OCAD la solicitud de ajuste de aumento del valor para el proyecto de inversión

19. El día 9 de septiembre de 2024 nos fue puesto en conocimiento por parte de la UAERMV la notificación realizada a dicha Entidad de la Resolución DNP 2400 de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por el Departamento Nacional de Planeación "*Por medio de la cual se impone medida de protección inmediata a los recursos del Sistema General de Regalías a un (1) proyecto de inversión ejecutado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-BOGOTÁ D.C. dentro del Procedimiento Administrativo de Control Procedimiento Administrativo de Control PAC-2507-24"* (SIC)

 En dicha Resolución, se ordenó:

 *"**PRIMERO: INPONER** la medida de protección de SUSPENSIÓN INMEDIATA DE PAGOS con relación a los recursos del Sistema General de regalías aprobados al proyecto de inversión identificados con el BPIN2012000050020, que se encuentra pendientes de paro por un valor de **($ 43.863.783.134)."***

 Esta situación conllevó a continuar con la suspensión del Contrato de Interventoría, hasta tanto se resolvieran las consultas elevadas ante las Secretarías de Gobierno y Planeación Distrital, a efectos de determinar el trámite a seguir con relación al Contrato de Interventoría, en tanto persistiera, la orden impartida por el DNP.

20. Mediante Resolución No 5086 del 18 de noviembre de 2024 *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá D.C., en contra de la Resolución No. 2400 de 27 de agosto de 2024, dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-2507-24".,* expedida por el Departamento de Planeación Nacional (DNP) se tomaron, entre otras, las siguientes determinaciones:

 ***"ARTÍCULO PRIMERO. REPONER** la Resolución No. 2400 de 27 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

 ***ARTÍCULO SEGUNDO. LEVANTAR** la medida de protección de suspensión inmediata de pagos con relación a los recursos del Sistema General de Regalías aprobados al proyecto de inversión identificado con el BPIN 2018000050020, que se encuentran pendientes de pago por un valor de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.863.783.134), por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, indicándole al representante legal que en el evento en que se evidencie la existencia de una amenaza cierta y cercana de uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, esta Subdirección podrá imponer la medida de protección inmediata, el literal a) del artículo 176 de la Ley 2056 de 2020, en relación con los recursos del SGR pendientes de pago al proyecto de inversión mencionado. (Subrayas propias del texto)*

 (…)".

21. Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial-Bogotá D.C, se encuentra en proceso de reinicio de todos los contratos de prestación de servicios, suministros y demás con el fin de en el proceso de menos de un mes reiniciar sus actividades en campo, incluyendo los contratos de Obras Hidráulicas 478 y 479 de 2022, objeto de la Interventoría.

22. El día 28 de noviembre de 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales, suscribió el Decreto 429 de 2024 "*Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" con código BPIN 2018000050020".*

23. Desde el momento en que se suscribió el decreto se han venido desarrollando mesas de trabajo con Secretaría Distrital de Planeación y Ministerio de Hacienda para poder realizar la incorporación de los recursos al Capítulo de Interventoría del proyecto, sin embargo, A fecha 31 de diciembre de 2024 no se encontraba visible en la plataforma SPGR usuario de presupuestos de la Alcaldía Local, el cargue por dependencia que permitiera proceder con la incorporación de recursos.

24. Teniendo en cuenta el cierre presupuestal de bienio 2023-2024, fue necesario realizar el corte a 31 de diciembre de 2024, con los recursos iniciales del proyecto para la interventoría, el día 10 de enero de 2025 se rindió informe para proceder con el decreto de cierre que debe ser generado por parte de la alcaldía mayor para reporte ante el Ministerio de Hacienda

25. Según lo ha manifestado el Ministerio de Hacienda en las reuniones realizadas para tratar estos temas, una vez se cuente con este decreto en firme, se puede proceder con la incorporación de recursos para que así queden establecidos en el periodo presupuestal 2025-2026.

26. El día 20 de febrero de 2025 fue publicada en página de la Secretaría Jurídica Distrital el borrador de decreto distrital "*Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024, se crea el capítulo presupuestal independiente y se incorporan los saldos no ejecutados del Sistema General de Regalías del bienio 2025–2026"* en dicho documento se menciona:

 "Que mediante Decreto Distrital 429 del 28 de noviembre de 2024, se incorporó en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024, recursos de la "Asignación para la Inversión Regional – 60% Departamentos", para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá", identificado con código BPIN 2018000050020, el valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.678.249.024,00), ***sin embargo, debido a fallas en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no se realizó la asignación de los recursos incorporados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en el sistema, por lo tanto, es necesario incluir dichos recursos en el bienio 2025 – 2026."***

 Este borrador de Decreto se mantiene en página para observaciones hasta el día 27 de febrero de 2025, posteriormente debe pasar para trámite, revisión y firma de Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaria Distrital de Planeación y sus respectivas subdirecciones.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan los tramites a surtir:

1. **Tramite de firmas de Decreto cierre presupuestal:** Una vez finalice los tiempos de publicación del borrador en la página web, se debe recoger vistos buenos y firmas de los funcionarios y Secretarios de Hacienda y Planeación Distrital, proceso que según mencionó funcionarios de esta dependencia puede tomar alrededor de 3 semanas.

2. **Incorporación de recursos:** Una vez los diferentes actos administrativos este en firme y con plena vigencia, la Alcaldía Local de Sumapaz debe realizar las gestiones en el aplicativo Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, con el fin de cargar la incorporación, y "asignar a dependencia" los recursos para poder expedir los respetivos CDPs y RPs que amparen las modificaciones al contrato de interventoría.

3. Procedimentalmente, también debe realizar la programación de giros por parte del FDRS, para cargar la información en el SPGR y solicitar validación de la SDP, lo que le permitirá a la Alcaldía Local, hacer los giros a que correspondan.

De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente ampliar la suspensión del contrato de interventoría por un periodo de dos (2) mes, mientras son superadas las causales mencionadas anteriormente. **En caso de lograrse tener todos estos requisitos en un tiempo menor al indicado, se procederá a levantar la suspensión del contrato de común acuerdo entre las partes.**

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 1821 de 31 de diciembre de 2020, se establece en su artículo 1.2.1.2.12, que las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables. El artículo en mención se enmarca el Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019 (OCAD), para establecer la obligatoriedad de garantizar la gestión de interventoría o supervisión en los proyectos financiados con recursos de regalías.

Ahora bien, el artículo 1.2.3.3.2 ibidem, establece que la supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual a su vez establece: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

En los contratos celebrados a la fecha por la UAERMV, se estableció la figura de la interventoría para la vigilancia de las actividades propias de obra y construcción que advierten una especificidad técnica compleja, en consideración a la decisión del OCAD y de la misma delegación realizada a cargo del FDRS, ya citada en párrafo que antecede.

En este sentido, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 , establece que "*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar*", por lo que

el FDRS, se encuentra en la obligación de garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución de las actividades objeto definidas en el proyecto financiado con recursos de regalías, con miras a garantizar la vigilancia, seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades objeto de interventoría.

Adicionalmente, se establece en el parágrafo 1 ibidem, que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se adelantarán con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 demás decretos reglamentarios) por lo que procederá la validación de los principios de contratación pública y las consideraciones pertinentes frente a la procedencia de la modificación de los contratos estatales en particular el que nos ocupa, correspondiente a la Interventoría de obra.

Así las cosas, las modificaciones contractuales podrán desarrollarse en el marco del régimen de contratación público vigente, sin necesidad de accionar procedimientos del Sistema General de Regalías, siempre y cuando estas modificaciones no alteren las condiciones iniciales del proyecto, y no se encuentren enmarcadas dentro de las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.1. y siguientes del antedicho Acuerdo 07 de 2022.

"Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

a) Actividades y costos: Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

b) Valor total del proyecto. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

c) Indicadores de producto secundarios: Solo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.

d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. (…)

Parágrafo 5o. ***No implicará el trámite de un ajuste cuando*** *se presente una redistribución de costos entre las actividades* ***o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie*** *y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.*

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. *Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables."*

En este sentido, se procedió a validar que el plazo objeto de suspensión se encuentra amparado dentro de las condiciones aprobadas por el OCAD[1].

En este sentido la ley 80 establece:
"Artículo 14: para los fines del cumplimiento de la contratación estatal ***las entidades pueden introducir modificaciones a lo contratado****, bien de manera consensuada en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes o de manera unilateral "… para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él".*

"Artículo 16: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." (resaltado fuera de texto)"

De acuerdo con lo anterior, es claro que los contratos se pueden modificar bilateral o unilateralmente con el fin de garantizar el interés general y el cumplimiento de los fines de la contratación y adicionalmente, no se requiere realizar ajustes ante el Sistema General de Regalías, pues de acuerdo con el Acuerdo 07 de 2021, no es una situación susceptible de ser ajustada por cuanto no modifica las condiciones iniciales del proyecto, si no la manera por medio de la cual se desarrollarán para el cumplimiento del alcance del proyecto.
o del alcance del proyecto.
Frente a lo anterior, el régimen de contratación establece:

"*ARTÍCULO 83 Ley 1474 de 2011. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

Ahora bien, respecto al alcance de la modificación de contratos estatales, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto, del 6 de junio de 2018 con radicado No. 11001-03-06-000-2018-00034-00 CP. Óscar Darío Amaya Navas, lo siguiente:

[1] Acuerdo No. 945 de 2017 de la Comisión Rectora.

"La Sala de Consulta en el concepto referido, procedió a fijar los límites de orden temporal, formal y material para la modificación de un contrato estatal. Estas restricciones de orden jurídico están orientadas principalmente a preservar los principios de origen legal, de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad lo cual no contradice las facultades otorgadas a la Administración para orientar el contrato al fin de interés público -inherente al servicio público a su cargo, pues en la "medida en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público
en que se preserven estos principios y se garantice un proceso de competencia como la fórmula adecuada y necesaria para una selección objetiva de la oferta más favorable, se salvaguarda el mismo fin de interés público

(…)
"La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado"

(…)
La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. (…)"

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de ampliar la suspensión del contrato de Interventoría por un periodo de UN (1) mes, tiempo necesario para surtir los trámites necesarios para gestionar de manera adecuada las apropiaciones presupuestales y delegaciones en virtud de las mismas, según lo ordenado en el Decreto 429 de 2024 "*Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" con código BPIN 2018000050020*", y verificar el trámite a seguir, según lo dispuesto por el DNP, en los términos expuestos en líneas precedentes del presente documento.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las expresas disposiciones legales, jurisprudenciales y doctrinales respecto a la modificación de contratos estatales, se procede a verificar mediante el presente documento el cumplimiento de las condiciones y limitaciones impuestas por la Ley para concluir, que la presente suspensión obedece a expresas circunstancias ocurridas durante la ejecución, las exigencias de prestación del servicio, la necesidad de dar continuidad al contrato de obra con la debida vigilancia y seguimiento y las cuales son necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y no requieren autorización previa del OCAD teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION FDRS:

Después de identificar la necesidad de continuar la revisión del ajuste al diseño geométrico, el seguimiento, vigilancia y control del proyecto objeto de interventoría y frente a la verificación detallada de la trazabilidad de los documentos para el proceso de incorporación de recursos, lo ordenado en la Resolución 5086 del 18 de noviembre de 2024 *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – Bogotá D.C., en contra de la Resolución No. 2400 de 27 de agosto de 2024, dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-2507-24"* expedida por el Departamento de Planeación Nacional (DNP), y el Decreto 429 de 2024 "*Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" con código BPIN 2018000050020*" expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se observa que a la fecha

aún no se cuenta con los recursos para poder dar continuidad al contrato de interventoría, la Supervisión, considera pertinente proceder con la ampliación 6 a la suspensión 1 del contrato CIN-REGALIAS-161-2022 cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" CON CÓDIGO BPIN "2018000050020" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR.".* por un periodo de DOS (2) meses o hasta se sea superadas las razones que motivan la misma.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en calidad de supervisor solicito la ampliación 6 de la suspensión 1 del Contrato No. CIN -REGALIAS-161-2022 por DOS (2) meses.

Supervisor(a)
SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL SUMAPAZ

Apoyo a la Supervisión
JOSÉ DAVID DONOSO TOVAR
Infraestructura

Proyectó: José David Donoso Tovar/ Apoyo a la supervisión FDRS

Reviso: Angela Pinzón /Profesional Jurídica FDRS
Nelson Ferney Estrada González/Profesional Infraestructura FDRS
M. Cristina Parra Duque/ Abogada apoyo contratación FDRS

Aprobó: Jair Marcel Mahecha/Profesional Despacho FDRS